

Decreto 1219 de Junio 7 de 2002

Por el cual se modifica el artículo 50 del Decreto número 2912 del 31 de diciembre de 2001.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia Delegatario de las Facultades Presidenciales, en uso de las facultades de conformidad con el Decreto 1141 del 29 de mayo de 2002, y de las normas generales establecidas en la Ley 4ª de 1992 y en concordancia con el artículo 77 de la Ley 30 de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º. Prorrogar el plazo de cinco (5) meses del artículo 50 del Decreto 2912 de 2001, hasta el 22 de junio de 2002, para que los Consejos Superiores Universitarios expidan las normas que les corresponden de acuerdo con lo dispuesto en el citado decreto y actualicen los estatutos de docentes.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de junio de 2002.

GUILLERMO FERNANDEZ DE SOTO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos.

El Ministro de Educación Nacional,

Francisco José Lloreda Mera.

El Director del Departamento Administrativo,

Mauricio Zuluaga Ruiz.